

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Carrera 52 No.42-73 Of.310 Tel 2616753

J10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso	Ejecutivo de alimentos
Demandante	Xiomara Cedeño España en representación de la menor María Adelaida Vallejo Cedeño
Demandado	Juan David Vallejo Rendon
Radicado	05001311001020210014000
Providencia	Interlocutorio No. 127 de 2021
Decisión	Rechaza demanda por no subsanar

Mediante proveído del 29 de abril de 2021, se inadmitió demanda y se concedió a los interesados el término de cinco (5) días para que la subsanaran, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso. Al observar que el término mencionado se venció, sin haberse allegado los requisitos, habrá de rechazarse la misma.

En razón a lo anterior, el **JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de los documentos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

YAMILE STELLA GIRALDO GIRALDO

JUEZ (E)

DGLL



Firmado Por:

YAMILE STELLA GIRALDO GIRALDO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 010 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

b867fd67a88383f441dd483cb246d74d658dbe3322f146b25bb35f9fba553be4

Documento generado en 24/05/2021 12:43:43 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**